**Dictámenes y Acuerdos correspondientes a la Octava Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.**

**30 de octubre del año 2019.**

Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de Dictámenes en cartera:

**A.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a diversas iniciativas de reforma a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia de paridad de género, suscritas por integrantes de la sexagésima Primera Legislatura del Congreso Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

**RETIRADO DEL ORDEN DEL DÍA**

**B.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción I, del artículo 175 y adiciona un segundo párrafo a la fracción IV, del artículo 176 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por la Diputada Elisa Catalina Villalobos Hernández, del Grupo Parlamentario Presidente Benito Juárez García, del Partido Movimiento de Regeneración Nacional.

**C.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción X al Artículo 285 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Jaime Bueno Zertuche, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

**D.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a la Iniciativa de Decreto planteada por el Ejecutivo del Estado para que se autorice al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a enajenar a título gratuito a favor del Gobierno Federal a través de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), un lote de terreno con una superficie de 10,000.00 M2., ubicado en el Municipio de Juárez, Coahuila de Zaragoza, con objeto de llevar a cabo los fines que a la Secretaría de la Defensa Nacional convengan.

**E.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una Iniciativa de Decreto planteada por el Ejecutivo del Estado, con el fin de que se autorice la abrogación del Decreto número 212, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 19 de marzo de 2019, mediante el cual se autorizó desincorporar del dominio público del Estado, un terreno de su propiedad con una superficie total de 10,001.11 m2, que forma parte de un predio de mayor extensión, que se encuentra ubicado en la Avenida Alameda de la colonia Satélite, en el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza y se procedió a enajenar a título gratuito a favor de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con objeto de llevar a cabo la construcción y funcionamiento del Centro de Identificación Forense.

**F.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Monclova, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para permutar dos fracciones de terreno; la primera con una superficie de 194.36 m2., y la segunda con una superficie de 202.57 m2., ubicadas en el Fraccionamiento “Bugambilias” de esa ciudad, a favor de los C.C. Oscar Elihud Garibay de Hoyos y Federico Javier Reyes Villarreal con objeto de compensar a los particulares que fueron afectados en sus predios, en virtud de las obras realizadas con la construcción de un Canal de Aguas Pluviales, los cuales fueron desincorporados con Decreto número 96, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 11 de diciembre de 2018.

**G.-** Dictamen presentado por la Comisión de Educación, Cultura, Familia y Actividades Cívicas, con relación a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 1 y la fracción I del artículo 13 de la Ley para la Prevención, Atención y Control del Acoso Escolar para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**H.-** Dictamen presentado por la Comisión para la Igualdad y no Discriminación, con relación a una Iniciativa de Decreto por el cual se adiciona la fracción XLII al artículo 6, se adiciona un nuevo contenido a la fracción XXVI, recorriendo el actual a la fracción XXVII, que se crea, del artículo 36; y, se adiciona también un nuevo contenido a la fracción XIX, recorriendo el actual a la fracción XX, que se crea, del artículo 55, de Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza; a fin de establecer la creación de aplicaciones digitales que permitan a los ciudadanos acceder a la información para prevenir, combatir y eliminar la violencia de género hacia las mujeres; planteada por el Diputado Juan Carlos Guerra López Negrete, conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del “Partido Acción Nacional”.

**I.-** Dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas, con relación a la Proposición con Punto de Acuerdo planteada conjuntamente por el Diputado Edgar Sánchez Garza, de la Fracción Parlamentaria “General Francisco L. Urquizo”, y el Diputado Jesús Andrés Loya Cardona del grupo parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, mediante el cual se denuncian actos de nepotismo, conflicto de intereses y otras irregularidades en el municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila.

**J.-** Acuerdode la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa popular por el que se adiciona un párrafo sexto al artículo 7°, recorriéndose los subsecuentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, suscrita por la Ciudadana Ada Berenice Cano Padilla.

**K.-** Acuerdode la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa popular mediante la cual se plantea la adición de un párrafo al artículo 291 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza; suscrita por los C.C. Iliana Elizabeth Vargas del Ángel, Juan Manuel González Zapata, Manuel Horacio Jiménez Hidalgo y Alberto González Delgado.

**L.-** Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa popular mediante la cual se plantea una reforma al Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por los C.C. Guadalupe Olvera Patena y Francisco Botello Medellín.

**M.-** Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa popular mediante la cual se plantea una reforma a la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Agustín Javier Durón Pérez.

**Dictamen** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción I, del artículo 175 y adiciona un segundo párrafo a la fracción IV, del artículo 176 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por la Diputada Elisa Catalina Villalobos Hernández, del Grupo Parlamentario Presidente Benito Juárez García, del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, y;

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 27 del mes de marzo del año en curso, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, el día 1 de abril del presente año se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción I, del artículo 175 y adiciona un segundo párrafo a la fracción IV, del artículo 176 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por la Diputada Elisa Catalina Villalobos Hernández, del Grupo Parlamentario Presidente Benito Juárez García, del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, y;

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 90, 116, 117, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción I, del artículo 175 y adiciona un segundo párrafo a la fracción IV, del artículo 176 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por la Diputada Elisa Catalina Villalobos Hernández, del Grupo Parlamentario Presidente Benito Juárez García, del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

***EXPOSICION DE MOTIVOS***

*“Fomentar la participación ciudadana debe ser una prioridad para todos las instancias de los poderes públicos y, en especial, en los municipios, toda vez que es el órgano de gobierno más cercano a las y los ciudadanos.*

*Por ello es importante que se garantice la máxima publicidad y transparencia en la presentación, dictamen, discusión y aprobación de la legislación municipal, esto es, la reforma, adición, derogación, expedición y abrogación de los reglamentos y normas de carácter general que integran el sistema de normatividad municipal.*

*El título quinto del Código Municipal establece las bases normativas de carácter procesal a las que debe sujetarse la formulación, expedición y publicación de la legislación municipal.*

*En efecto, el artículo 176 del Código establece los sujetos que tienen derecho de iniciativa, los requisitos que debe acreditar el ayuntamiento para expedir los reglamentos municipales y las formalidades que deben cumplirse para su vigencia, entre ellos, su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.*

*Así, se dispone que para la expedición o reforma de la normatividad municipal, el ayuntamiento debe aprobarlo en sesión de cabildo, acreditando un quórum legal de, por lo menos, las dos terceras partes del total de sus integrantes. La secretaría del ayuntamiento, por su parte, debe convocar a la sesión correspondiente con un mínimo de tres días hábiles de anticipación.*

*Sin embargo, la parte final de la fracción IV del artículo 176, señala que (y cito) “El reglamento interior para la organización política del Municipio, regulará de conformidad con este código, todo lo relativo a las etapas legislativas de discusión y aprobación de los ordenamientos jurídicos de que se trata.”*

*Esto ocasiona que quede a discreción de los ayuntamientos las formalidades relativas a la presentación de las iniciativas y al análisis y dictamen de las mismas.*

*Esta situación ha provocado que las y los ciudadanos se enteren de la expedición o reforma de la reglamentación municipal hasta que el cabildo las aprueba, es decir, cuando ya se consumó el proceso legislativo municipal. Así, es imposible que pueda haber un espacio para la participación ciudadana en un tema toral, como lo es la legislación municipal.*

*Por esta razón se propone adicionar un segundo párrafo a la fracción IV del artículo 176 para establecer que en todo caso, las iniciativas para la expedición, reforma, derogación o abrogación de la legislación municipal, deberán presentarse en sesión de cabildo y ser turnadas a la o las comisiones que correspondan para su dictamen.*

*Es decir, se establece que toda iniciativa deberá ser previamente presentada en sesión pública de cabildo, quedando constancia del turno que corresponda. De esta manera, las y los ciudadanos podrán informarse oportunamente de las iniciativas y, en su caso, estarán en posibilidades de opinar sobre las mismas.*

*Con lo anterior no sólo se logra la máxima publicidad de las iniciativas, sino también se transparenta el proceso legislativo municipal y se posibilita que las y los ciudadanos puedan conocer oportunamente las iniciativas. Es, también, una manera de evitar los “albazos” reglamentarios.*

 *Se propone, además, reformar la fracción I del artículo 175 que establece las bases generales a que debe sujetarse la legislación municipal, para eliminar la frase “garantías individuales” y sustituirla por “derechos humanos”, así como para incorporar que la legislación municipal deberá respetar los Tratados Internacionales de los que el país sea parte.”*

**TERCERO.-** Quienes conformamos la presente comisión dictaminadora, efectuamos el estudio y análisis de las consideraciones en las que se funda y motiva la iniciativa, así como el objeto, contenido y alcances del proyecto de decreto.

De lo anterior se desprende que la reforma tiene por finalidad desarrollar en el artículo 176 las etapas del proceso de creación de legislación municipal, para lo cual se propone la adición de un segundo párrafo que consigne que:

*“En todo caso, las iniciativas para la expedición, reforma, derogación o abrogación de la legislación municipal, deberán presentarse en sesión de cabildo y ser turnadas a la o las comisiones que correspondan para su dictamen”.*

En este sentido, la promovente destaca, respecto a la norma vigente lo siguiente:

*“[El artículo 176 del Código Municipal] establece los sujetos que tienen derecho de iniciativa, los requisitos que debe acreditar el ayuntamiento para expedir los reglamentos municipales y las formalidades que deben cumplirse para su vigencia, entre ellos, su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.*

*Así, se dispone que para la expedición o reforma de la normatividad municipal, el ayuntamiento debe aprobarlo en sesión de cabildo, acreditando un quórum legal de, por lo menos, las dos terceras partes del total de sus integrantes. La secretaría del ayuntamiento, por su parte, debe convocar a la sesión correspondiente con un mínimo de tres días hábiles de anticipación.*

Sin embargo, la parte final de la fracción IV del artículo 176, señala que (y cito) *“El reglamento interior para la organización política del Municipio, regulará de conformidad con este código, todo lo relativo a las etapas legislativas de discusión y aprobación de los ordenamientos jurídicos de que se trata.”*

En palabras de la iniciadora *ello “ocasiona que quede a discreción de los ayuntamientos las formalidades relativas a la presentación de las iniciativas y al análisis y dictamen de las mismas”,* locual provoca que “*las y los ciudadanos se enteren de la expedición o reforma de la reglamentación municipal hasta que el cabildo las aprueba, es decir, cuando ya se consumó el proceso legislativo municipal”,* lo que merma o inclusive hace imposible *el “que pueda haber un espacio para la participación ciudadana en un tema toral, como lo es la legislación municipal”.*

En este orden de ideas, los integrantes de la presente comisión dictaminadora analizamos el contenido de la reforma, lo cual se simplifica en el cuadro comparativo que se plasma a continuación:

|  |  |
| --- | --- |
| **DISPOSICION VIGENTE** | **PROPUESTA DE REFORMA** |
| ***ARTÍCULO 176.*** *La formulación, expedición, y publicación de los ordenamientos legales municipales se llevarán a cabo de conformidad con las siguientes bases normativas de carácter procesal:**I. El derecho de iniciar el reglamento interior para la organización política del Municipio y los bandos de policía y buen gobierno, compete al presidente municipal, a los regidores y a los síndicos.* *II. El derecho de iniciar reglamentos administrativos interiores, circulares o cualesquier otro ordenamiento legal de carácter administrativo, o para el funcionamiento de los servicios públicos, compete al presidente municipal; al síndico; a los regidores; a los titulares de las dependencias de la administración central municipal que corresponda, según la materia que se regule y, a las personas consideradas como habitantes del municipio de conformidad a lo dispuesto por los artículos 16, 17, y 18 de este Código y observando lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado.* *III. Los reglamentos que sea necesario expedir para regular la intervención que le compete al Municipio en la organización y funcionamiento de entidades desconcentradas de la administración municipal; empresas de participación municipal y fideicomisos públicos municipales, podrán ser iniciados ante el ayuntamiento por el presidente municipal, los regidores, el síndico y los representantes legales de las mencionadas entidades.**IV. Para la expedición de cualesquier ordenamiento legal de observancia general y obligatoria en la jurisdicción municipal, el ayuntamiento deberá sesionar con la asistencia de por lo menos las dos terceras partes de sus integrantes. La secretaría del ayuntamiento deberá convocar a la sesión correspondiente con un mínimo de tres días hábiles de anticipación. El reglamento interior para la organización política del Municipio, regulará de conformidad con este código, todo lo relativo a las etapas legislativas de discusión y aprobación de los ordenamientos jurídicos de que se trata.**V. La publicación deberá hacerse siempre en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, en su caso, en la gaceta oficial del Municipio siempre que se ordene publicarse expresamente. No obstante, para la vigencia del bando de policía y gobierno, los reglamentos, las circulares y las disposiciones de observancia general, bastará con la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Si la importancia de la materia así lo amerita, a juicio del ayuntamiento o del presidente municipal, deberá publicarse también, como preámbulo del ordenamiento jurídico de que se trate, una exposición de motivos, aprobada por el propio ayuntamiento, con el objetivo de lograr la interpretación y aplicación más correcta posible, del instrumento legal que se expide.**VI. La reforma o adición de los ordenamientos legales municipales, se podrá llevar a cabo en cualquier tiempo, siempre que se cumplan las anteriores bases normativas.**VII. La ignorancia de las disposiciones normativas municipales, no exime a nadie de su cumplimiento y consiguiente responsabilidad.*  | **Artículo 176.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**I** al **III.**  …**IV.** …En todo caso, las iniciativas para la expedición, reforma, derogación o abrogación de la legislación municipal, deberán presentarse en sesión de cabildo y ser turnadas a la o las comisiones que correspondan para su dictamen. **V** al **VII.** … |

Una vez realizado el ejercicio anterior, quienes integramos la presente Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, coincidimos en la pertinencia de especificar en esta norma la etapa del procedimiento legislativo municipal, pues no solo concordamos con la promovente en que ello abona a tener una mayor transparencia en dichos procesos y a promover la participación ciudadana dentro de los mismos, que dicho sea de paso, es sumamente importante para la presente legislatura, sino que también fortalecerá el principio de legalidad y certeza jurídica al reducir los márgenes de discrecionalidad de los cabildos.

Asimismo, estamos de acuerdo con la modificación que se hace a efecto de cambiar la referencia de “garantías individuales” por la de “derechos humanos” a efecto de actualizar el Código Municipal conforme al nuevo marco jurídico general en materia de derechos humanos que prevalece en nuestro país desde el año 2010.

En virtud de las consideraciones expuestas, es que tenemos a bien poner a consideración de ustedes para su estudio, análisis y en su caso, aprobación el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO.**

**ÚNICO.** Se reforma la fracción I, del artículo 175 y se adiciona un segundo párrafo a la fracción IV, del artículo 176 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 175.** …

**I.** El respeto absoluto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la particular del Estado de Coahuila y en general a la legislación ordinaria federal y local, así como a los Tratados Internacionales de los que el país sea parte, con estricto y especial respeto y protección de los derechos humanos.

**II** al **XI.** …

**Artículo 176.** …

**I** al **III.** …

**IV.** …

En todo caso, las iniciativas para la expedición, reforma, derogación o abrogación de la legislación municipal, deberán presentarse en sesión de cabildo y ser turnadas a la o las comisiones que correspondan para su dictamen.

**V** al **VII.** …

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;

**SEGUNDO.-** Los ayuntamientos deberán reformar sus reglamentos en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la publicación del decreto; y

**TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda, Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza, a 23 de octubre de 2019.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | **RESERVA DE ARTÍCULOS** |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE****(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO****(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR**  | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**Dictamen** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción X al Artículo 285 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Jaime Bueno Zertuche, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, y;

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 18 de junio del año 2019, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, el día 19 de junio de 2019, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción X al Artículo 285 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Jaime Bueno Zertuche, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, y;

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta comisión, con fundamento en los artículos 90, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción X al Artículo 285 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Jaime Bueno Zertuche, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S**

*“La nuez, también conocida como nuez de papel es la principal variedad que se cultiva en México, su cáscara representa entre el 45 y 50 por ciento de su peso. Atendiendo a datos señalados en el Atlas Agroalimentario 2018, emitido por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, conocida por sus siglas como (SAGARPA), nuestro país, México, ocupa el quinto lugar como productor mundial de nuez con 147,198 toneladas.*

*El primer lugar lo ocupa China, quien produce el 48% de la producción total de nueces en el mundo.*

*A su vez, este fruto ocupa el lugar número 13 entre los bienes agroalimentarios de México que más divisas capta por su venta externa, principalmente por la variedad pecanera. La importación del fruto se realiza en periodos en los cuales la cosecha nacional es mínima o nula.*

*En 2017, la nuez que México compró en el exterior provino de 10 países, mientras que las ventas se efectuaron en 17. Seis años antes se adquirió en nueve y se vendió en 13. Con Estados Unidos se realiza la mayor parte del comercio exterior mexicano del fruto.*

*En la geografía nacional Chihuahua es el mayor productor del fruto, y durante el 2017 su producción fue de casi 93 mil toneladas (65.3% nacional) lo que le generó un ingreso por 7 mil 450 millones de pesos. Le siguen Sonora con el 12.9% y Coahuila con el 11.1% lo que representa 16 mil toneladas a nivel nacional.*

*En esta tesitura, nuestro Estado se ha caracterizado históricamente en la producción y comercialización de la nuez. En las distintas regiones de la entidad se ubican miles de hectáreas de nogales, con las cuales se genera una importante derrama económica, así como empleos directos e indirectos.*

*Sin embargo, es importante señalar que esta significativa actividad agrícola se ha visto afectada seriamente por el robo del producto; robo que se realiza en muchas ocasiones bajo la modalidad llamada hormiga, ya que cada vez es más frecuente que grupos de personas se introduzcan a las nogaleras a apalear los árboles o simplemente recolectar el fruto que ha caído de manera natural.*

*Lo anterior genera un menoscabo importante en el patrimonio de los agricultores dedicados a la industria de la nuez, máxime se pondera que la producción de este producto es anual e implica un mantenimiento y cuidado permanente durante todo el año.*

*Es por ello que resulta necesario establecer en nuestra legislación penal un tipo penal específico que regule concretamente esta actividad ilícita con la finalidad de evitar que lagunas legales o una falta de legislación adecuada de paso a la impunidad con afectación al sector agrícola dedicado al cultivo y venta de nuez.”*

**TERCERO.-** Los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, consideramos que es importante actualizar los ordenamientos locales, tomando en consideración que ello permitirá fortalecer nuestro marco legal.

En el caso particular de la iniciativa objeto del presente dictamen, los integrantes de esta dictaminadora, analizamos las consideraciones en las que se funda y motiva el proyecto de reforma, y concordamos con la importancia de adicionar una fracción X al artículo 285 del Código Penal de nuestro Estado, con el objeto de sancionar la actividad ilícita del robo de nuez.

De acuerdo a datos proporcionados por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de enero a octubre del año de 2016 se incrementó en un 83% la producción de nuez en nuestro país, en comparación con el mismo lapso del año 2015, reportando una producción de 38 mil 660 toneladas, lo que representa un aumento de más de 17 mil 500 toneladas, con relación a lo aportado en el mismo periodo del año previo.

En base a datos del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, se indica que en el ranking mundial México ocupa el quinto lugar como productor de nuez, con un promedio anual de 147 mil 198 toneladas y los principales estados productores son Chihuahua (92 mil 939 toneladas), Sonora (19 mil 715) y **Coahuila (15 mil 955)**, seguidos de Durango (8 mil 456), Nuevo León (4 mil 534), Hidalgo (2 mil 584), San Luis Potosí (852), Estado de México (401), Aguascalientes (391) y Oaxaca (362), así como en otras entidades (mil 010 toneladas).

Por su parte, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, desarrolló la nueva variedad de nogal pecanero “Norteña”, con mejores características en el rendimiento productivo por superficie, tolerancia a climas semiáridos y mayor resistencia a plagas y enfermedades.

En nuestra entidad, se evaluaron las características productivas, así como las principales plagas y enfermedades de 77 genotipos, con el fin de seleccionar la primera variedad de nogal pecanero conocida como “Norteña”.

La variedad cuenta con las características para establecerse en el norte del país, particularmente en los estados de Sonora, Chihuahua y nuestro estado, entre otras zonas en donde se cultive el nogal pecanero.

Como se manifiesta en la exposición de motivos, el Estado de Coahuila “*se ha caracterizado históricamente en la producción y comercialización de la nuez. En las distintas regiones de la entidad se ubican miles de hectáreas de nogales, con las cuales se genera una importante derrama económica, así como empleos directos e indirectos”.*

También se señala que esta importante actividad agrícola se ha visto afectada por el robo del producto, ya que es más frecuente que grupos de personas se introduzcan en las áreas donde se encuentran las nogaleras y tomen la nuez, delito que se ha incrementado debido al alto precio que ha tenido por la fuerte demanda en el mercado interno y externo.

Es por todo lo anterior, que secundamos la iniciativa del promovente, para que en el artículo 285 del Código Penal se regule concretamente esta actividad ilícita con la finalidad de salvaguardar el trabajo y producción del sector agrícola de nuestro Estado, dedicado al cultivo y venta de nuez.

* m
* S
* M

Principio del formulario

[**Noticias**](https://actualidad.rt.com/todas_las_noticias)[**Viral**](https://actualidad.rt.com/viral)

En virtud de lo antes expuesto, es que estimamos pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

* **ARTÍCULO ÚNICO:** Se adiciona la fracción X al artículo 285 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 285 (Calificativas especiales del robo)**

…

**I.** a **lX. …**

**X.** **(Robo de nuez y en lugar destinado a su cultivo, almacenamiento o venta)**

Cuando el robo recaiga sobre nuez con independencia de la cuantía de la misma, y se realice en lugar destinado a su cultivo, almacenamiento o venta.

**TRANSITORIO**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos (Secretaria), Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 23 de octubre de 2019.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | **RESERVA DE ARTÍCULOS** |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE****(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO****(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a la Iniciativa de Decreto planteada por el Ejecutivo del Estado para que se autorice al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a enajenar a título gratuito a favor del Gobierno Federal a través de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), un lote de terreno con una superficie de 10,000.00 M2., ubicado en el Municipio de Juárez, Coahuila de Zaragoza, con objeto de llevar a cabo los fines que a la Secretaría de la Defensa Nacional convengan.

**RESULTANDO**

* **ÚNICO.** Que, en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado, el día 25 del mes de septiembre del año 2019, se dio cuenta la mencionada Iniciativa y turnada a esta Comisión de Finanzas, para su estudio y dictamen.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.**  Que estaComisión de Finanzas, con fundamento en los artículos 91, 116, 117 y demás relativos a la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.** Que la iniciativa se sustentó en la siguiente exposición de motivos.

**TERCERO.**  Uno de los objetivos primordiales de esta Administración, es concertar la realización de acciones previstas en el **“PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2017– 2023”,** y sus programas, con las diferentes instancias de gobierno sea federal, estatal o municipal, lo que favorecerá el desarrollo social, cultural y económico del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, ratifica su intención de coadyuvar con la Federación, en el cumplimiento de sus objetivos, entre los que se encuentran la preservación de la seguridad y la paz nacional, la salvaguardia de los derechos e integridad física de las personas, preservar las libertades individuales, el orden y la paz pública, en virtud de lo cual, solicita autorización para enajenar a título gratuito, un predio rústico ubicado en la intersección que conforman la Carretera Sabinas-Presa Don Martin y la Carretera a Villa de Juárez, en el municipio de Juárez, Coahuila de Zaragoza, para que sea utilizado para los fines que a la Secretaría de la Defensa Nacional convengan.

Que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, es propietario y poseedor, con pleno dominio, de un inmueble con una superficie de 10,000.00 m2., ubicado en el municipio de Juárez, Coahuila de Zaragoza, amparando su titularidad con el Decreto Expropiatorio contenido en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado N°93, Tomo CXXI, publicado el día viernes 21 de noviembre del 2014, inscrito en la Oficina de Sabinas del Registro Público del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 14 de diciembre del 2017, bajo la Partida 224, Libro 3, Sec. IX.

**CUARTO.** Esta Comisión de Finanzas encontró que se han cubierto los requisitos necesarios para la enajenación de la superficie en mención, logrando así la posibilidad de coadyuvar con la Federación en el cumplimiento de sus objetivos, como la preservación de la seguridad y paz nacional, salvaguardando los derechos e integridad física de los habitantes de esa región, llevando a cabo los fines que a la Secretaría de la Defensa Nacional convengan, además se otorgará certeza jurídica del predio en mención, seguridad y beneficio social.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, se estima que se reúnen los elementos de juicio necesario para elaborar el presente dictamen y una vez cumplido lo dispuesto por los Artículos 82, 83, 88 fracción III, 91, 116, 117 y 119 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, las integrantes de la Comisión de Finanzas sometemos a consideración de este H. Congreso del Estado, para su estudio, discusión y en su caso, aprobación, el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA QUE ENAJENE A TÍTULO GRATUITO, UN PREDIO DE SU PROPIEDAD CON UNA SUPERFICIE DE 10,000.00 METROS CUADRADOS, UBICADOS EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, COAHUILA DE ZARAGOZA, A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL**

**ARTÍCULO PRIMERO. -** Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que enajene a título gratuito, un lote de terreno con una superficie de 10,000.00 M2., ubicado en la intersección que conforman la Carretera Sabinas-Presa Don Martín y la Carretera a Villa de Juárez, en el municipio de Juárez, Coahuila de Zaragoza, a favor del Gobierno Federal a través de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), de acuerdo a las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 141.422 metros y colinda con propiedad del Sr. Francisco Elizondo Martínez;

Al Sur mide 141.422 metros y colinda con propiedad del Sr. Alfino García de la Cruz;

Al Oriente mide 70.711 metros y colinda con carretera Juárez, que es su frente;

Al Poniente mide 70.711 metros y colinda con propiedad del Sr. Alfino García de la Cruz.

El Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, acredita la propiedad del predio con el Decreto Expropiatorio contenido en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado N°93, Tomo CXXI, publicado el día viernes 21 de noviembre del 2014, inscrito en la Oficina de Sabinas del Registro Público del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 14 de diciembre del 2017, bajo la Partida 224, Libro 3, Sec. IX.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** La enajenación a título gratuito que con este Decreto se autoriza, se realizará a favor del Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), a través de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario Federal, dependiente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con objeto de ser utilizado para los fines que a la Secretaría de la Defensa Nacional convengan.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Se faculta al Titular del Ejecutivo del Estado, para que por sí mismo, o por medio del representante legal que designe, otorgue a favor del Gobierno Federal, la Escritura Pública de donación, correspondiente y deberá inscribirse en la Oficina del Registro Público de Sabinas, Coahuila de Zaragoza.

**ARTÍCULO CUARTO. -** Los gastos que se generen como consecuencia del proceso de Escrituración y registro del Título de Propiedad que para el efecto se expida, serán cubiertos totalmente por el Gobierno Federal.

**ARTÍCULO QUINTO. -** El presente Decreto deberá inscribirse íntegramente en el Título de Propiedad respectivo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** En el supuesto de que no se formalice la operación que se autoriza en el presente Decreto, dentro de un término de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose, en su caso, de nueva autorización legislativa, para proceder a la enajenación gratuita del inmueble a que se hace referencia en el Artículo Primero de este Documento, revirtiéndose de pleno derecho el inmueble al patrimonio del Gobierno del Estado.

 **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de octubre de 2019.

**POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LXI LEGISLATURA**

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO**  |
| Dip. Lucía Azucena Ramos RamosCoordinadora |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |
| Dip. Gabriela Zapopan Garza GalvánSecretaria |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |
| Dip. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |
| Dip. Rosa Nilda González Noriega. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |
| Dip. Zulmma Verenice Guerrero Cázares |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |
| Dip. Elisa Catalina Villalobos Hernández |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |
| Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |

**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a una Iniciativa de Decreto planteada por el Ejecutivo del Estado, con el fin de que se autorice la abrogación del Decreto número 212, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 19 de marzo de 2019, mediante el cual se autorizó desincorporar del dominio público del Estado, un terreno de su propiedad con una superficie total de 10,001.11 m2, que forma parte de un predio de mayor extensión, que se encuentra ubicado en la Avenida Alameda de la colonia Satélite, en el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza y se procedió a enajenar a título gratuito a favor de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con objeto de llevar a cabo la construcción y funcionamiento del Centro de Identificación Forense.

**RESULTANDO**

**PRIMERO**. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 25 de septiembre de 2019, se dio cuenta la mencionada Iniciativa y turnada a esta Comisión de Finanzas, para su estudio y dictamen.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que, conforme a lo dispuesto por los Artículos, 65 y 67 Fracción I de la Constitución Política del Estado, corresponde al Congreso Local, expedir, reformar, abrogar leyes y decretos, en materia municipal y en todo lo concerniente al Poder Público del Estado.

**SEGUNDO.** Que, en fecha 28 de febrero de 2019, el H. Congreso del Estado autorizó desincorporar del dominio público del Estado, un terreno de su propiedad con una superficie total de 10,001.11 m2, que forma parte de un predio de mayor extensión, que se encuentra ubicado en la Avenida Alameda de la colonia Satélite, en el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza y se proceda a enajenar a título gratuito a favor de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con objeto de llevar a cabo la construcción y funcionamiento del Centro de Identificación Forense.

**TERCERO.** Que, mediante Decreto 212 publicado en fecha 19 de marzo de 2019, se desincorporó del dominio público del Estado, el predio en cuestión con una superficie total de 10,001.11 m2, ubicado en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, que sería utilizado para la construcción y funcionamiento del Centro de Identificación Forense, a cargo de la Fiscalía General del Estado.

El funcionamiento del Centro de Identificación Forense, otorga la creación de nuevos espacios y el fortalecimiento de los existentes que permitirán la identificación forense de las personas desaparecidas que hayan fallecido en el Estado de Coahuila, así mismo como el procesamiento, investigación, resguardo, almacenamiento y creación del archivo documental de todo lo relacionado con la labor de identificación humana es de vital importancia, otorgando un beneficio social.

En las disposiciones que integran el decreto de desincorporación, se autoriza al Gobierno del Estado para que se enajene a título gratuito y se le otorgue el título de propiedad correspondiente a favor de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el inmueble donde se llevaría a cabo la construcción del Centro de Identificación Forense.

Sin embargo, el Doctor Gerardo Márquez Guevara, Fiscal General del Estado solicitó que conforme al artículo quinto del decreto de desincorporación, no se formalizara la operación, ni se otorgue escritura pública de donación, a fin de que el mismo quede sin efectos y la propiedad se revierta de pleno derecho al patrimonio del Gobierno del Estado, toda vez que la obra que se pretende ejecutar será mediante la aplicación de fondos federales y que para ello se requiere que el propietario sea del Gobierno del Estado.

Que dichos fondos federales, se otorgarán por parte de la Secretaría de Gobernación al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través del Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas, a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda, para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

**CUARTO.** Que en virtud de los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden y en atención a lo que dispone en los artículos 65, 67 Fracción I de la Constitución Política del Estado, así como el Artículo 72 inciso F de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, las integrantes de la Comisión de Finanzas sometemos a consideración de este H. Congreso del Estado, para su estudio, discusión y en su caso, aprobación, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se abroga el Decreto número 212, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 19 de marzo de 2019, mediante el cual se autorizó a desincorporar del dominio del Estado, un terreno de su propiedad con una superficie total de 10,001.11 m2, que forma parte de un predio de mayor extensión, que se encuentra ubicado en la Avenida Alameda de la colonia Satélite, en el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza y se enajeno a título gratuito a favor de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con objeto de llevar a cabo la construcción y funcionamiento del Centro de Identificación Forense.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de octubre de 2019.

**POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LXI LEGISLATURA**

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO**  |
| Dip. Lucía Azucena Ramos RamosCoordinadora |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |
| Dip. Gabriela Zapopan Garza GalvánSecretaria |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |
| Dip. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |
| Dip. Rosa Nilda González Noriega. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |
| Dip. Zulmma Verenice Guerrero Cázares |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |
| Dip. Elisa Catalina Villalobos Hernández |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |
| Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |

**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Monclova, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para permutar dos fracciones de terreno; la primera con una superficie de 194.36 m2., y la segunda con una superficie de 202.57 m2., ubicadas en el Fraccionamiento “Bugambilias” de esa ciudad, a favor de los C.C. Oscar Elihud Garibay de Hoyos y Federico Javier Reyes Villarreal con objeto de compensar a los particulares que fueron afectados en sus predios, en virtud de las obras realizadas con la construcción de un Canal de Aguas Pluviales, los cuales fueron desincorporados con Decreto número 96, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 11 de diciembre de 2018.

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que, en sesión celebrada por el Pleno del Congreso, de fecha 18 de septiembre de 2019, se dio cuenta la mencionada Iniciativa y turnada a esta Comisión de Finanzas, para su estudio y dictamen.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

**SEGUNDO.** Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 302 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, el Ayuntamiento según consta en certificación del acta de Cabildo de fecha 15 de mayo de 2019, se aprobó por mayoría calificada de los presentes del Cabildo, para permutar dos fracciones de terreno; la primera con una superficie de 194.36 m2., y la segunda con una superficie de 202.57 m2., ubicadas en el Fraccionamiento “Bugambilias” de esa ciudad, a favor de los C.C. Oscar Elihud Garibay de Hoyos y Federico Javier Reyes Villarreal, los cuales fueron desincorporados con Decreto número 96, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 11 de diciembre de 2018.

El primer inmueble propiedad municipal se identifica como fracción de terreno Lote A, con una superficie de 194.36 M2., ubicado en la colonia “Bugambilias” de esa ciudad, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 16.69 metros y colinda con el lote 8-A, propiedad del C. Oscar Elihud Garibay de Hoyos.

Al Sur: mide 16.85 metros y colinda con área municipal (lote B).

Al Oriente: mide 11.62 metros y colinda con calle Dr. Héctor de la Fuente Rodríguez.

Al Poniente: mide 11.62 metros y colinda con área municipal (canal de aguas pluviales).

El segundo inmueble propiedad municipal se identifica como fracción de terreno Lote C, con una superficie de 202.57 M2., ubicado en la colonia “Bugambilias” de esa ciudad, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 16.87 metros y colinda con área municipal (lote B).

Al Sur: mide 17.08 metros y colinda con propiedad del C. Federico Javier Reyes Villarreal.

Al Oriente: mide 11.56 metros y colinda con calle Dr. Héctor de la Fuente Rodríguez.

Al Poniente: mide 12.32 metros y colinda con área municipal (canal de aguas pluviales).

Dichos inmuebles se encuentran inscritos con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Monclova, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 92321 Libro 924 Sección I, de fecha 9 de diciembre de 2013.

Inmueble afectado propiedad del **C. Oscar Elihud Garibay de Hoyos**, con una superficie de 194.36 M2., ubicada en la calle Dr. Héctor de la Fuente Rodríguez, identificado catastralmente como fracción del lote 08-B de la manzana 3 en la colonia Bugambilias, de esa ciudad, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste: mide 8.25 metros y colinda con propiedad particular.

Al Sur: mide 5.90 metros y colinda con área municipal (canal de aguas pluviales)

Al Oriente: mide 28.82 metros y colinda con lote 08-A propiedad del C. Oscar Elihud Garibay de Hoyos.

Al Poniente: mide en dos líneas quebradas 7.25 metros y 27.60 metros y colinda con propiedad particular de la colonia Leandro Valle.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del **C. Oscar Elihud Garibay de Hoyos**, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 22022, Foja 150, Libro 98-B, Sección I, de fecha 08 de enero de 2001.

Primer inmueble afectado propiedad del **C. Federico Javier Reyes Villarreal**, con una superficie de 185.28 M2., ubicada en la calle Dr. Héctor de la Fuente Rodríguez, identificado catastralmente como fracción del lote 08-B de la manzana 1 en la colonia Bugambilias, de esa ciudad, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 5.90 metros y colinda con área municipal (canal de aguas pluviales).

Al Sureste: mide 8.38 metros y colinda con lote 07-B propiedad del C. Federico Javier Reyes Villarreal.

Al Oriente: mide 28.61 metros y colinda con lote 08-A propiedad del C. Federico Javier Reyes Villarreal.

Al Poniente: mide 34.21 metros y colinda con propiedad privada de la colonia Leandro Valle.

Segundo inmueble afectado propiedad del **C. Federico Javier Reyes Villarreal**, con una superficie de 17.29 M2., ubicada en la calle Dr. Héctor de la Fuente Rodríguez, identificado catastralmente como fracción del lote 07-B de la manzana 1 en la colonia Bugambilias, de esa ciudad, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste: mide 8.38 metros y colinda con lote 08-B propiedad del C. Federico Javier Reyes Villarreal.

Al Sur: mide 5.90 metros y colinda con calle Enrico Epifanía.

Al Oriente: mide 5.86 metros y colinda con lote 07-A propiedad del C. Federico Javier Reyes Villarreal.

La suma de estas dos fracciones de terreno equivale a una superficie total de 202.57 m2., el cual se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del **C. Federico Javier Reyes Villarreal,** en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 22071, Foja 194, Libro 98-B, Sección I, de fecha 19 de enero de 2001.

**TERCERO.** El objeto de esta operación es única y exclusivamente compensar a los particulares que fueron afectados en sus predios correspondiendo al interés público, en virtud de las obras realizadas con la construcción de un Canal de Aguas Pluviales.

**CUARTO.** Esta Comisión de Finanzas encontró que el Municipio de Monclova, ha cubierto los requisitos necesarios para la procedencia de la permuta de la superficie en mención, logrando así garantizar por una parte la construcción de un Canal de Aguas Pluviales, evitando inundaciones, mismas que se presentaron en años anteriores, afectando a los vecinos del sector, así como la posesión de los inmuebles a los particulares en virtud de la afectación de su propiedad. El cual otorgará un beneficio social a los habitantes de la colonia.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, se estima que se reúnen los elementos de juicio necesario para elaborar el presente dictamen y una vez cumplido lo dispuesto por los Artículos 82, 83, 88 fracción III, 91, 116, 117 y 119 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, los integrantes de la Comisión de Finanzas sometemos a consideración de este H. Congreso del Estado, para su estudio, discusión y en su caso, aprobación, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, para permutar dos fracciones de terreno; la primera con una superficie de 194.36 m2., y la segunda con una superficie de 202.57 m2., ubicadas en el Fraccionamiento “Bugambilias” de esa ciudad, a favor de los C.C. Oscar Elihud Garibay de Hoyos y Federico Javier Reyes Villarreal, los cuales fueron desincorporados con Decreto número 96, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 11 de diciembre de 2018.

El primer inmueble propiedad municipal se identifica como fracción de terreno Lote A, con una superficie de 194.36 M2., ubicado en la colonia “Bugambilias” de esa ciudad, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 16.69 metros y colinda con el lote 8-A, propiedad del C. Oscar Elihud Garibay de Hoyos.

Al Sur: mide 16.85 metros y colinda con área municipal (lote B).

Al Oriente: mide 11.62 metros y colinda con calle Dr. Héctor de la Fuente Rodríguez.

Al Poniente: mide 11.62 metros y colinda con área municipal (canal de aguas pluviales).

El segundo inmueble propiedad municipal se identifica como fracción de terreno Lote C, con una superficie de 202.57 M2., ubicado en la colonia “Bugambilias” de esa ciudad, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 16.87 metros y colinda con área municipal (lote B).

Al Sur: mide 17.08 metros y colinda con propiedad del C. Federico Javier Reyes Villarreal.

Al Oriente: mide 11.56 metros y colinda con calle Dr. Héctor de la Fuente Rodríguez.

Al Poniente: mide 12.32 metros y colinda con área municipal (canal de aguas pluviales).

Dichos inmuebles se encuentran inscritos con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Monclova, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 92321 Libro 924 Sección I, de fecha 9 de diciembre de 2013.

Inmueble afectado propiedad del **C. Oscar Elihud Garibay de Hoyos**, con una superficie de 194.36 M2., ubicada en la calle Dr. Héctor de la Fuente Rodríguez, identificado catastralmente como fracción del lote 08-B de la manzana 3 en la colonia Bugambilias, de esa ciudad, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste: mide 8.25 metros y colinda con propiedad particular.

Al Sur: mide 5.90 metros y colinda con área municipal (canal de aguas pluviales)

Al Oriente: mide 28.82 metros y colinda con lote 08-A propiedad del C. Oscar Elihud Garibay de Hoyos.

Al Poniente: mide en dos líneas quebradas 7.25 metros y 27.60 metros y colinda con propiedad particular de la colonia Leandro Valle.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del **C. Oscar Elihud Garibay de Hoyos**, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 22022, Foja 150, Libro 98-B, Sección I, de fecha 08 de enero de 2001.

Primer inmueble afectado propiedad del **C. Federico Javier Reyes Villarreal**, con una superficie de 185.28 M2., ubicada en la calle Dr. Héctor de la Fuente Rodríguez, identificado catastralmente como fracción del lote 08-B de la manzana 1 en la colonia Bugambilias, de esa ciudad, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 5.90 metros y colinda con área municipal (canal de aguas pluviales).

Al Sureste: mide 8.38 metros y colinda con lote 07-B propiedad del C. Federico Javier Reyes Villarreal.

Al Oriente: mide 28.61 metros y colinda con lote 08-A propiedad del C. Federico Javier Reyes Villarreal.

Al Poniente: mide 34.21 metros y colinda con propiedad privada de la colonia Leandro Valle.

Segundo inmueble afectado propiedad del **C. Federico Javier Reyes Villarreal**, con una superficie de 17.29 M2., ubicada en la calle Dr. Héctor de la Fuente Rodríguez, identificado catastralmente como fracción del lote 07-B de la manzana 1 en la colonia Bugambilias, de esa ciudad, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste: mide 8.38 metros y colinda con lote 08-B propiedad del C. Federico Javier Reyes Villarreal.

Al Sur: mide 5.90 metros y colinda con calle Enrico Epifanía.

Al Oriente: mide 5.86 metros y colinda con lote 07-A propiedad del C. Federico Javier Reyes Villarreal.

La suma de estas dos fracciones de terreno equivale a una superficie total de 202.57 m2., el cual se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del **C. Federico Javier Reyes Villarreal,** en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 22071, Foja 194, Libro 98-B, Sección I, de fecha 19 de enero de 2001.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El objeto de esta operación es única y exclusivamente compensar a los particulares que fueron afectados en sus predios correspondiendo al interés público, en virtud de las obras realizadas con la construcción de un Canal de Aguas Pluviales.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Ayuntamiento del Municipio de Monclova, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal actual (2019-2021), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de octubre de 2019.

**POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LXI LEGISLATURA**

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO**  |
| Dip. Lucía Azucena Ramos RamosCoordinadora |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |
| Dip. Gabriela Zapopan Garza GalvánSecretaria |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |
| Dip. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |
| Dip. Rosa Nilda González Noriega. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |
| Dip. Zulmma Verenice Guerrero Cázares |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |
| Dip. Elisa Catalina Villalobos Hernández |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |
| Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |

**DICTAMEN** de la Comisión de Educación, Cultura, Familia y Actividades Cívicas de la LXI Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 1 y la fracción I del artículo 13 de la Ley para la Prevención, Atención y Control del Acoso Escolar para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso, el día 21 de mayo de 2019, se acordó turnar a esta Comisión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 1 y la fracción I del artículo 13 de la Ley para la Prevención, Atención y Control del Acoso Escolar para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de la Diputada Josefina Garza Barrera, a fin de incluir la “Cultura de Paz” como parte fundamental en la erradicación de la violencia escolar.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento a dicho acuerdo, la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado turnó a esta Comisión la iniciativa a que se ha hecho referencia, para efectos de estudio y dictamen.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO. -** Que esta Comisión de Educación, Cultura, Familia y Actividades Cívicas, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO. -** Que la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo el artículo 1 y la fracción I del artículo 13, de la Ley para la Prevención, Atención y Control del Acoso Escolar para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, se basa en la siguiente:

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S**

*La Cultura de Paz, según la definición de las Naciones Unidas, consiste en una serie de valores, actitudes y comportamientos que rechazan la violencia y previenen los conflictos interpersonales tratando de atacar sus causas para solucionar los problemas mediante el diálogo y la negociación entre las personas, los grupos y las naciones.*

*Ya hemos escuchado que al educar para la paz propicia el desarrollo de habilidades y la adquisición de herramientas que permiten a las personas y a las comunidades a convivir de manera pacífica y vivir sin violencia. Para esto es necesario asimilar los valores como la justicia social, la igualdad, la cooperación, la solidaridad, autonomía, el respeto, entre otros.*

*Una manera viable de llegar a ser ciudadanos comprometidos con el cambio social y con la construcción de la paz es por medio de la promoción y el desarrollo de un sistema educativo que institucionalice la Educación para la Paz en la vida diaria de los centros escolares.*

*Tenemos la necesidad de proporcionar a las niñas, niños y jóvenes un ambiente en el que se construya el respeto y en el cual se practiquen diariamente valores universales, es decir, una formación en un entorno en el que se explique y se ponga en práctica vivencialmente el motivo por el cual todos los seres humanos merecemos vivir y desarrollarnos en un medio que nos proporcione derechos, respeto y paz.*

*En ese contexto educar para la paz es una forma particular de educar en valores, educar conscientemente para la paz conlleva a contribuir en la construcción de valores y actitudes determinadas y a la par se cuestionan aquellos valores que son contrarios a la paz como la discriminación, la intolerancia, la violencia, la indiferencia etc.*

*Debe existir un compromiso social desde todas las esferas, generando políticas e intervenciones que refuercen las relaciones fundamentales en la paz entre alumnos, padres de familia y profesores, y lograr afrontar aquellos conflictos que se generen en los centros educativos de una forma no violenta.*

*Es factible tratar el fenómeno de la violencia en los centros escolares, posibilitando mecanismos de prevención y fomentando actitudes y hábitos de convivencia pacífica y de respeto, no podemos permitir que aun existan carencias en la formación y capacitación de los docentes sobre la manera de prevenir y tratar los crecientes tipos de violencia escolar, y por ello es que cobra mayor importancia la aplicación de planes y programas de educación para la paz, la convivencia y la no violencia en los centros educativos y que sean promovidos en todos los niveles educativos, tanto por instituciones públicas como privadas.*

*Finalmente reconocemos que nuestro Estado ha tenido avances en la difusión y aplicación de diversos programas encaminados a erradicar cualquier tipo de violencia, y nuestra legislación ha ido actualizándose y renovándose conforme a las necesidades de la sociedad encaminadas a la Cultura de Paz, es por ello que proponemos la presente Iniciativa para que la Ley para la Prevención, Atención y Control del Acoso Escolar para el Estado y cuyo objetivo principal es crear en los centros escolares un ambiente libre de violencia, se incluya la Cultura de Paz como uno de los medios para erradicar el Acoso Escolar.*

**TERCERO.-** El objeto de la iniciativa planteada es incluir y garantizar la Cultura de Paz como parte fundamental en la erradicación de la violencia escolar.

La cultura de paz, según la definición de la Organización de las Naciones Unidas, es el conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en: el respeto a la vida, el respeto y la promoción de todos los derechos humanos, y el arreglo pacífico de los conflictos; respeto y fomento a la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres.

Recientemente fue aprobada en el Pleno del Congreso del Estado una iniciativa de Reforma a la Ley de Educación con la finalidad de promover y consolidar una cultura de paz en los diferentes niveles del sistema educativo, para tratar de cambiar principalmente las diversas formas de conflicto violentas que surgen en los centros de enseñanza y que involucran a diferentes actores del sector educativo, y en la cual se incluyó la práctica restaurativa en la resolución de conflictos, con el objetivo de lograr la conciliación y una cultura de paz entre los educandos.

Es por ello que esta Comisión coincide en que las legislaciones de nuestro Estado deben coincidir con aquellas acciones que pretendan erradicar todo tipo de violencia, ya que la paz y el bienestar de la sociedad constantemente se ven amenazadas con violaciones a los derechos humanos y a la libertad individual. Sabemos que actuando con verdad y con justicia a través del dialogo construye sociedades libres y humanas, debemos reconocer y garantizar la convivencia pacífica para el desarrollo de la humanidad protegiendo siempre los Derechos Humanos de todas las personas.

Es por ello que es de suma importancia educar en una cultura de paz, respetando y aceptando nuestras diferencias, fomentando los valores universales y resolviendo los conflictos entre las personas con total apego al respeto de los Derechos Humanos.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Educación, Cultura y Actividades Cívicas de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, estiman pertinente emitir y poner a consideración del H. Pleno del Congreso, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO. -** Se reforma el Artículo 1 y la Fracción I del Artículo 13 de la Ley para la Prevención, Atención y Control del Acoso Escolar para el Estado Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto prevenir y erradicar el acoso escolar en las instituciones educativas públicas y privadas del Estado **con un enfoque integral en la Cultura de Paz**, sobre la base de que un ambiente libre de violencia es fundamental para respetar los derechos humanos, consolidar la democracia y garantizar los principios de equidad y no discriminación, la dignidad humana, la paz entre los educandos y el interés superior de la niñez.

**Artículo 13.** Son objetivos del Plan de Prevención del Acoso Escolar, los siguientes:

**I.** Evitar, prevenir y erradicar el acoso escolar en las escuelas públicas y privadas del Estado **implementando y fomentando la Cultura de Paz;**

**II. a la VI. …**

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO ÚNICO. -** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Educación, Cultura y Actividades Cívicas de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza. En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 22 de octubre de 2019.

**POR LA COMISION DE EDUCACIÓN,**

**CULTURA, FAMILIA Y ACTIVIDADES CÍVICAS**

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** |
|  | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCION** |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA (COORDINADORA)** |  |  |  |
| **DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS (SECRETARIO)** |  |  |  |
| **DIP. ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES** |  |  |  |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO**  |  |  |  |
| **DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN** |  |  |  |

**DICTAMEN** de la Comisión para la Igualdad y no Discriminación, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a una Iniciativa de Decreto por el cual  **se adiciona** **la fracción XLII al artículo 6, se adiciona un nuevo contenido a la fracción XXVI, recorriendo el actual a la fracción XXVII, que se crea, del artículo 36; y, se adiciona también un nuevo contenido a la fracción XIX, recorriendo el actual a la fracción XX, que se crea, del artículo 55, de Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza; a fin de establecer la creación de aplicaciones digitales que permitan a los ciudadanos acceder a la información para prevenir, combatir y eliminar la violencia de género hacia las mujeres**; planteada por el diputado  Juan Carlos Guerra López Negrete, conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del “Partido Acción Nacional”; y,

**RESULTANDO**

**PRIMERO. -**  Que en Sesión celebrada por el pleno el día 08 de mayo del año 2019, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de decreto mencionada en el proemio de este dictamen

**SEGUNDO. -** Que en cumplimiento a dicho acuerdo, la iniciativa fue remitida a esta Comisión para efectos de estudio y dictamen.

**TERCERO. -** Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 103, fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, esta Comisión es competente para dictaminar sobre dicha propuesta; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO. -** Que la propuesta del promovente se basa realizar diversas modificaciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, con la finalidad de establecer la implementación y uso de aplicaciones o herramientas digitales diseñadas por las autoridades competentes, para dispositivos móviles que permita a los ciudadanos acceder a la información para prevenir, combatir y eliminar la violencia de género y en relación a la no discriminación hacia las mujeres; así como fomentar, promover y difundir el conocimiento y respeto a los derechos fundamentales de las mujeres por medio de este tipo de herramientas tecnológicas.

**SEGUNDO. -** Que la iniciativa mencionada se funda en las siguientes consideraciones:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Plan Estatal de Desarrollo de la actual administración dispone que partiendo de la identificación de prioridades, unos de sus objetivos es la participación permanente de la sociedad en todos los ámbitos de gobierno, y que a través de los mismos se logrará que nuestro estado sea una referencia de seguridad y bienestar para todas las familias, de acuerdo al eje rector identificado como 2, contempla como objetivos y estrategias la integridad física y patrimonial de los ciudadanos, ya que a través de ellos busca crear las condiciones que permitan asegurar a la ciudadanía su integridad física y patrimonial; en otra vertiente es la de prevención del delito, cuyo fin es disminuir la incidencia de todo tipo de delito a través del fortalecimiento de toda las acciones encaminadas a la prevención con una participación activa de la sociedad, aunado a dar prioridad a las acciones orientadas a brindar mayor seguridad a las mujeres.

Además, este Plan cuenta con un apartado relativo al Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia, cuyo objetivo es crear las condiciones para asegurarlo, como se plantea en los siguientes aspectos:

Fortalecer el funcionamiento de los Centros de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres; Fortalecer la prevención de la violencia ejercida contra mujeres y niñas a través de un programa integral y transversal; Ampliar la difusión de las instancias que se encargan de la prevención, atención y sanción de la violencia ejercida contra mujeres y niñas; Ampliar la difusión de los derechos de las mujeres en todos los ámbitos; Impulsar la capacitación en materia de igualdad del funcionariado público de todos los niveles, con especial énfasis en aquellas instancias que se encargan de la atención y sanción de la violencia ejercida contra las mujeres para facilitar el acceso a la justicia. Fortalecer la prevención de la violencia ejercida contra mujeres y niñas a través de un programa integral y transversal.

Es por ello, que para garantizar la igualdad, seguridad y justicia para las mujeres, no solo corresponde al Ejecutivo establecer estrategias y acciones, sino que dicho proceso deberá contener acciones administrativas, financieras y sociales, pero, sobre todo legislativas, las cuales deben adaptarse a cada contexto y sector de acuerdo a sus necesidades y características.

En la actualidad cobra especial relevancia la violencia que sufren las mujeres, entendida como aquella conducta que se realiza de manera consciente para generar algún tipo de daño a la víctima, debiendo entender este concepto en todas sus modalidades, física, psicológica sexual, de género, económica, patrimonial, etc., siendo entonces las mujeres las que generalmente son susceptibles de ser objeto de violencia en cualquiera de sus acepciones.

Coahuila, se encuentra en el lugar XVI en lo que a tendencia a presuntos delitos de feminicidio se refiere, ya que durante el mes de enero del presente año se presentó una tendencia de .06 casos por cada 100 mil habitantes. En cuanto a homicidios dolosos, donde la victima ha sido mujer, en Coahuila se ha presentado solamente un caso en lo que va del año, ocupando el lugar número 20 a nivel nacional, por lo que se mantiene en la tendencia de 0.6 casos por cada 100 mil habitantes, mientras que en el delito de homicidio culposo, en el Estado se han presentado cuatro casos, generando una tendencia de 0.3 casos por cada 100 mil habitantes, además, como estado ocupamos el decimoprimer lugar en lo que a llamadas al 911 respecta por casos de violencia contra la mujer, esto debido a que se recibieron en línea 412 llamadas de ese tipo, con tendencia total de 26.3 casos por cada 100 mil habitantes coahuilenses, 6.8 casos más por arriba de la tendencia nacional, la cual es de 19.5 casos.

Las mujeres coahuilenses tampoco encuentran tranquilidad en sus hogares, ya que en el Estado se han recibido 445 llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia de pareja, 28.4 casos por cada 100 mil habitantes. Mientras que a incidentes de violencia familiar respecta, en Coahuila se han realizado 2 mil 662 llamadas, 170.1 casos por cada 100 mil habitantes, el quinto lugar a nivel nacional, 93 puntos por arriba de la tendencia nacional. Ramos Arizpe se encuentra en el lugar XIV respecto a los 50 municipios con presuntos delitos de feminicidio durante el mes de enero del 2019.

Sin embargo, de un artículo publicado hace aproximadamente dos semanas en un periódico de circulación local, menciona que Torreón es el tercer lugar a nivel nacional en feminicidio, ya que en los cuatro primeros meses del año, van cuatro casos fatales solamente en esta ciudad lagunera, y que de acuerdo a las cifras que maneja el Gobierno Federal sobre los anteriores municipios en donde se han cometido y a su vez denunciado delitos por feminicidio entre las fechas de enero y febrero del presente año, Torreón y Ramos Arizpe aparecen en la lista. En dicha lista aparece éste último Municipio en el lugar 33, con una única denuncia precisamente por feminicidio entre el mes de enero y febrero. A las cifras que ya mencionamos con anterioridad, se le suman los casos que han sucedido entre los meses de marzo e inicios de abril, ya que se han observado distintos casos en los municipios de Matamoros, Monclova y uno más en Torreón; a pesar de todo esto, en Coahuila no se ha emitido ninguna Alerta de Género.

Aunque en nuestro estado se han incrementado las denuncias por algún tipo de violencia de género, según señaló el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, esto no es suficiente, pues en muchas ocasiones, los casos de violencia familiar no suelen ser denunciados, ya que la víctima puede estar atemorizada por convivir con alguien violento o incluso puede sentir vergüenza por la situación, resultando entonces necesario establecer medios que faciliten a las mujeres el pedir ayuda en caso de necesitarla, debiendo tomar como ejemplo las acciones emprendidas por las siguientes entidades federativas:

CDMX

Vive Segura CDMX

Está aplicación sirve para prevenir y atender la violencia hacia las mujeres y niñas de la Ciudad de México. Permite reportar situaciones de acoso o violencia sexual en algún transporte o espacio público, y formalizar tu denuncia a través del Ministerio Público Virtual.

Vive Segura CDMX fue creada por el gobierno de la Ciudad de México, quien asegura que toda la información que proporciones será resguardada y protegida de acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales.

Morelos

En agosto de 2015, en ocho municipios de Morelos, se emitió la alerta de violencia de género al fin de que el gobierno estatal impulsora acciones de seguridad, prevención y justicia para garantizar el derecho de las mujeres y niñas a una vida libre de violencia.

El gobierno de Morelos lanzó una aplicación para celulares 066, para reportar diferentes tipos de violencia contra las mujeres, sin embargo, no le ha dado difusión adecuada y tiene muy pocas descargas.

Jalisco

De manera gratuita para los sistemas operativos iPhone, Android y tabletas ya está disponible la aplicación móvil “Vive Segura Jalisco”, cuenta con 17 preguntas para saber si se vive una relación violenta; además sirve como “Botón de Pánico” de la Fiscalía del Estado (FGE), asimismo, muestra el directorio de instituciones y consejos para prevenir la violencia en la vía pública y el hogar.

Michoacán

La aplicación móvil “Mujer Segura Michoacán“, está conectada con el centro de inteligencia (C5) de la Secretaría de Seguridad Pública, dependencia que tenderá las alertas que sean enviadas. Se puede reportar violencia física, psicológica, patrimonial, amenazas de muerte y violación.

Estos son ejemplos claros de que con voluntad es posible generar mecanismos y condiciones propicias para prevenir, combatir y erradicar la violencia en contra de las mujeres, haciendo uso para ello de las técnicas y tecnologías existentes, en beneficio de la sociedad.

Por lo tanto, se debe establecer como una obligación para la autoridades competentes la creación de una aplicación gratuita para teléfonos móviles que cuenten con sistemas operativos iPhone, Android y tabletas, que permitan atender la violencia hacia las mujeres, cuyo objetivo sea prevenir, combatir y erradicar, haciendo uso para ello de las técnicas y tecnologías existentes, además deberá contener la información necesaria para su prevención, atención y denuncia.

Es por ello, que debemos establecer los mecanismos legales que den origen a herramientas de fácil acceso para quienes sean sujetos o se encuentren en una situación de violencia, y que fácilmente puedan pedir ayuda o incluso denunciar, lo anterior es así, ya que hemos convertido a la tecnología como parte fundamental de nuestras vidas, pues algunas de las actividades diarias las realizamos a través de ellas, lo que nos ha permitido el intercambio de información, fortalecimientos de seguridad, la interacción en tiempo real, abaratar procesos, incrementar productividad entre otros beneficios, por lo tanto, ¿por qué no habremos de utilizar los medios tecnológicos en favor de las mujeres?, con la creación de una App que tenga acceso universal y permanente, no solamente para las mujeres, sino la ciudadanía en general, esto con la finalidad de que tengan la oportunidad de contar en forma inmediata con contenidos que les permitan prevenir, denunciar, atender y erradicar los casos de violencia de género y la no discriminación hacia las mujeres, y que como contenido mínimo la App, deberá contar con el siguiente:

1. Derechos Humanos.

2. Medios de protección y defensa de las víctimas.

3. Programas de asistencia social.

4. Tipos de violencia: causas y consecuencias.

5. Cultura de la denuncia.

6. Política estatal en materia de igualdad y no violencia de género.

7. Incidencia delictiva y zonas de riesgo.

8. Autoridades e instancias de procuración e impartición de justicia.

9. Factores de riesgo.

10. ¿Qué hacer en casos de violencia?

Para hacer posible lo anterior es necesario que adecuemos nuestra actual legislación local de manera que la creación de la App y la difusión de su contenido estén a cargo del Instituto Coahuilense de las Mujeres, estableciendo como parte de su competencia la generación en coordinación con las demás autoridades competentes, una aplicación para dispositivos móviles que permita prevenir, combatir y eliminar la violencia de género y la no discriminación hacia las mujeres.

**TERCERO. -** Analizada la propuesta, procedimos a realizar las siguientes consideraciones:

 El uso de la tecnología y el ejercicio de los derechos humanos están estrechamente vinculados, y esta relación es cada día más fuerte. La tecnología ha permitido a las autoridades beneficios inimaginables, que van desde la simplificación de los actos administrativos, el pago de impuestos, el acceso remoto a los portales públicos y a los trámites que estos ofrecen, la simplificación de muchos proceso judiciales, incluso la creación de los juicios en línea, la creación de programas de apoyo social, jurídico y sicológico por medio del teléfono y aplicaciones móviles, la difusión de los derechos de las personas, el acceso a todo tipo de legislación, el rastreo en tiempo real de unidades automotrices en caso de robo, así como el uso de mapas y guías digitales que le permiten a una persona llegar a su destino con extrema facilidad y sin perderse.

El acceso a programas de salud y sistemas de monitoreo de los signos vitales es otro de los beneficios de la tecnología digital, solo por citar algunos ejemplos.

Como cita el promovente en la exposición de motivos, existen aplicaciones móviles en uso por las autoridades de diversas entidades federativas; entre otras, pudimos verificar la existencia de aplicaciones como “Vive Segura” de la Ciudad de México; la App tipo botón de pánico, del estado de Morelos; y “Vive Segura Jalisco”, estas y las demás aplicaciones fueron creadas en su mayoría durante los años 2015 y 2016.

Por las razones expuestas, esta Comisión considera que es perfectamente viable la propuesta del diputado Juan Carlos Guerra.

**CUARTO. –** Atentos a lo señalado, los integrantes de esta Comisión tenemos a bien presentar al pleno para su aprobación el presente:

**Decreto**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona la fracción XLII al artículo 6, se adiciona un nuevo contenido a la fracción XXVI, recorriendo el actual a la fracción XXVII, que se crea, del artículo 36; y, se adiciona también un nuevo contenido a la fracción XIX, recorriendo el actual a la fracción XX, que se crea, del artículo 55, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**ARTICULO 6º…**

I a la XLI…

XLII. Se entenderá por aplicaciones, herramientas digitales o tecnológicas aquellas que sean diseñadas por las autoridades competentes para dispositivos móviles que permita a los ciudadanos acceder a la información para prevenir, combatir y eliminar la violencia de género y la no discriminación hacia las mujeres.

**….**

**ARTÍCULO 36.-…**

XXVI. Fomentar, promover y difundir el conocimiento y respeto a los derechos fundamentales de las mujeres, con el auxilio de las herramientas digitales o tecnológicas creadas y puestas al acceso del público por las autoridades competentes.

XXVII. Las demás que sean necesarias para incrementar la eficacia de las medidas y acciones tendientes a erradicar la violencia de género contra las mujeres.

……

**ARTÍCULO 55.-…**

XIX. Generar y actualizar en coordinación con las autoridades competentes, una aplicación para dispositivos móviles que permita a los ciudadanos acceder a la información para prevenir, combatir y eliminar la violencia de género y la no discriminación hacia las mujeres. Dicha aplicación deberá contener, al menos, información relacionada con:

1. Derechos Humanos.

2. Medios de protección y defensa de las víctimas.

3. Programas de asistencia social.

4. Tipos de violencia: causas y consecuencias.

5. Cultura de la denuncia.

6. Política estatal en materia de igualdad y no violencia de género.

7. Incidencia delictiva y zonas de riesgo.

8. Autoridades e instancias de procuración e impartición de justicia.

9. Factores de riesgo.

10. Qué hacer en casos de violencia;

11. Otros tipos de información que consideren las autoridades competentes; y,

XX. Las demás previstas para el cumplimiento de esta Ley.

…..

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión para la Igualdad y no Discriminación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila, a los 22 días del mes de Octubre de 2019.

**POR LA COMISIÓN DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **DIPUTADA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCION** |
| BLANCA EPPEN CANALES |  |  |  |
| ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES |  |  |  |
| DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO |  |  |  |

**DICTAMEN** de la Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a la Proposición con Punto de Acuerdo planteada conjuntamente por el diputado Edgar Sánchez Garza, de la Fracción Parlamentaria “General Francisco L. Urquizo”, y el Diputado Jesús Andrés Loya Cardona del grupo parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, mediante el cual se denuncian actos de nepotismo, conflicto de intereses y otras irregularidades en el municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila.

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada el día 9 de julio de año en curso, la Diputación Permanente trató lo relativo a una Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Edgar Sánchez Garza, de la Fracción Parlamentaria “General Francisco L. Urquizo” y el Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, del Grupo Parlamentario “General Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, mediante el cual se denuncian actos de nepotismo, conflicto de intereses y otras irregularidades en el Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila, por lo que la Diputación Permanente determinó turnar a esta Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas el escrito de referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento a lo anterior, la Oficialía Mayor de este H. Congreso turnó a esta Comisión, el 15 de julio de este año, la Proposición con Punto de Acuerdo a que se ha hecho referencia, para efectos de estudio y dictamen.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.-** Que en la Proposición con Punto de Acuerdo planteada por los Diputados Edgar Sánchez Garza de la Fracción Parlamentaria “Gral. Francisco L. Urquizo” y el Diputado Jesús Andrés Loya Cardona del Grupo Parlamentario Gral. Andrés S. Viesca, afirman que algunas y algunos regidores así como diversos funcionarios públicos del municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila, están incurriendo en actos de nepotismo, tráfico de influencias y conflictos de intereses, manifestando que “han incrustado dentro de la nómina municipal a familiares directos.

Así mismo señalan que al Síndico de mayoría Juan Manuel Moreno González, al Síndico fiscalizador Juan Ernesto Tellez Aleman y al Cuarto Regidor Jesús Rene Arredondo Ayala, a la Sexta Regidora Graciela Irina Medina de la Cruz y la Séptima Regidora Maribel Mendoza Gómez, les retuvieron ilegalmente la segunda quincena del mes de junio, ya que señalan que “fue por capricho de la munícipe, pues ellos al preguntarle a la Directora de Recursos Humanos María Oliva Ibarra Gaytán, les contesto de manera verbal que no se les había hecho pago por instrucciones de la Alcaldesa Yolanda Cantu Moncada.”

Además, señalan que en el municipio de Cuatro Ciénegas, no existe imparcialidad, transparencia ni mucho menos contrapeso en el ejercicio y cuidado del gasto de los recursos públicos del municipio, pues se señala que “no puede ser posible que el tesorero y contralor dos figuras importantísimas dentro de la estructura municipal, sean primos de la alcaldesa… situación que también es de resaltarse es el sueldo que se les otorga de manera diferenciada a los directores de primer nivel, pues por simple capricho de la presidenta municipal, el secretario del ayuntamiento, el tesorero, el contralor, el secretario técnico, y la directora de recursos humanos ganan lo mismo que los regidores es decir 16,444.00 (diez y seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos), mientras que los demás directores de primer nivel tienen un sueldo de nueve mil pesos por quincena.”

En virtud de ello, solicita que esta Comisión de Asuntos Municipales le dé el mismo seguimiento que a las proposiciones con punto de acuerdo que han sido turnadas y que tienen que ver con actos de nepotismo y corrupción en diversos municipios del Estado, a fin de que se emita el dictamen correspondiente.

**TERCERO.-** Una vez analizado los hechos a los que se hacen referencia en la Proposición con Punto de Acuerdo, podemos advertir que se trata de asuntos que tienen que dirimirse al interior del Ayuntamiento de Cuatro Ciénegas, pues se refiere a situaciones que ocurren en el ejercicio de las obligaciones como servidores públicos municipales, tales como las funciones de Alcalde, Síndicos, Tesorero y Contraloría Interna del Municipio.

El Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, determina las facultades y obligaciones de cada servidor público municipal, pues el objeto de dicho ordenamiento legal es precisamente normar el gobierno, la estructura orgánica y el funcionamiento de los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, con base en lo que dispone nuestra Carta Magna y nuestra Constitución local.

Es precisamente el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el que establece que la competencia constitucional otorgada a los gobiernos municipales la deben ejercer exclusivamente los Ayuntamientos y por ello, no hay autoridad intermedia.

Es decir, son las disposiciones constitucionales de nuestro país, las que dan la pauta para su regulación y establecen los principios que rigen el municipio.

En esa tesitura, queda claro que corresponde a los Ayuntamientos gobernar al interior de los Municipios, gozan de la autonomía que le otorga el orden constitucional y el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que esta Soberanía no puede, ni debe intervenir para dirimir controversias que se susciten al interior del mismo, salvo en los casos en los que la propia Constitución le faculta.

Sin embargo, nos preocupa lo que ocurre en el Municipio de Cuatro Ciénegas, ya que hemos tenido conocimiento de las situaciones que aquejan al interior del Ayuntamiento de Cuatro Ciénegas, las cuales deben ser atendidas conforme a las disposiciones legales aplicables y en estricto apego a los principios que rigen la actuación de los servidores públicos municipales.

En ese sentido, corresponde al propio Ayuntamiento de Cuatro Ciénegas, resolver los problemas que se sucinten al interior del mismo, con base en lo que establece el propio Código Municipal,

Además de lo anterior, no está de más señalar que, esta Soberanía recibe los informes de avance de gestión financiera de manera trimestral, así como la cuenta pública anual de dicho Municipio, documentación que contiene datos que reflejan la situación financiera de esa entidad, además nuestro órgano superior de fiscalización, cuenta con facultades legales para revisar y verificar la información contenida tanto en sus informes de avance como en su cuenta pública.

No obstante, consideramos pertinente hacer un llamado a los integrantes de dicho Ayuntamiento, a que ejerzan sus funciones como servidores públicos municipales con total y estricto apego a las disposiciones legales que le son aplicables.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, estiman pertinente emitir y poner a consideración del H. Pleno del Congreso, la siguiente:

**A C U E R D O**

**ÚNICO.-** Se exhorta a los integrantes del Ayuntamiento de Cuatro Ciénegas, Coahuila, a que resuelvan sus diferencias conforme lo establece el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y cumplan cada uno con sus obligaciones que le corresponden conforme a su encargo, con estricto apego a las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Así lo acuerdan las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza. En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 22 de octubre de 2019.

**POR LA COMISION DE ASUNTOS MUNICIPALES Y ZONAS METROPOLITANAS**

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** |
|  | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCION** |
| **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA****(COORDINADORA)** |  |  |  |
| **DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN(SECRETARIA)** |  |  |  |
| **DIP. ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES** |  |  |  |
| **DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA** |  |  |  |
| **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |  |  |  |

**ACUERDO** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa popular por el que se adiciona un párrafo sexto al artículo 7°, recorriéndose los subsecuentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, suscrita por la Ciudadana Ada Berenice Cano Padilla; y,

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 16 de octubre de 2018, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa popular a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, el 17 de octubre de 2018 se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa popular por el que se adiciona un párrafo sexto al artículo 7°, recorriéndose los subsecuentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, suscrita por la Ciudadana Ada Berenice Cano Padilla, para que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, se encargue de cumplir con el trámite para resolver sobre su procedencia, y en caso de considerarse procedente, se realice el turno correspondiente para el estudio y dictamen de la misma, de conformidad a la disposición legal antes citada.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 90, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Que la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en su Artículo 42 establece los requisitos necesarios para la procedencia de las iniciativas populares, el cual dispone:

***ARTÍCULO 42. LOS REQUISITOS DE LA INICIATIVA POPULAR.*** *Toda iniciativa popular que se tramite ante la autoridad competente en los términos previstos en esta ley, deberá reunir los requisitos siguientes:*

***I.*** *Presentarse por escrito.*

***II.*** *Dirigirse a la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

***III.*** *Presentarse con exposición de motivos y con proyecto de articulado.*

***IV.*** *Señalar un domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, en el lugar donde resida la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

***V.*** *Nombre y firma de quien la presenta.*

*El solicitante podrá designar un representante para oír y recibir notificaciones, mismo que podrá ser facultado para realizar todos los actos correspondientes al trámite de la iniciativa popular.*

**TERCERO.-** Que los integrantes de esta comisión dictaminadora coincidimos en la importancia de promover la participación ciudadana en los procesos legislativos, por lo que estamos convencidos en que las iniciativas populares deben ser analizadas con base en los principios de democracia, legalidad, libertad, propersona equidad, confianza, solidaridad y corresponsabilidad.

En este sentido los integrantes de la presente comisión realizamos el estudio de las iniciativas ciudadanas, desde una perspectiva favorable al ciudadano.

**CUARTO.-** Que una vez analizada la iniciativa en comento, esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, verificó que la misma no reúne todos los requisitos previstos por el artículo 42 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, al carecer del requisito previsto en la fracción IV, en lo concerniente a señalar un domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, en el lugar donde resida la autoridad competente para conocer de la iniciativa.

**QUINTO.-** Que aunado a lo anterior, cabe mencionar que en lo referente a la presentación de iniciativas de reformas constitucionales, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece lo siguiente:

***Artículo 196.*** *La Ley Suprema Coahuilense puede ser adicionada o reformada por el Congreso del Estado. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte del bloque de la constitucionalidad local, deben observarse los requisitos siguientes:*

***I.*** *Iniciativa suscrita por el Gobernador o por uno o varios Diputados, a la que se le dará una lectura y se turnará a la Comisión correspondiente.*

***II.*** *Dictamen de la Comisión respectiva al que se le dará una lectura.*

***III.*** *Discusión del dictamen y aprobación del mismo, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados presentes.*

***IV.*** *Publicación del expediente por la prensa.*

***V.*** *Que la adición o reforma sea aprobada por la mayoría absoluta de los ayuntamientos del Estado.*

***VI.*** *Discusión del nuevo dictamen, que se formará con vista del sentir de los ayuntamientos, la Comisión que conoció de la iniciativa, pronunciándose en sentido afirmativo o negativo, según el sentir de la mayoría absoluta de los respectivos ayuntamientos.*

***VII.*** *Declaración del Congreso, con vista y discusión del dictamen de la comisión.*

**SEXTO.-** Que como se desprende de lo anterior, la iniciativa popular presentada es una reforma en materia Constitucional, que de conformidad a su naturaleza está sujeta a un proceso legislativo distinto al de reforma de leyes ordinarias, mismo que se rige en lo previsto por los artículos 196 y 197 de la Constitución Política Local.

**SÉPTIMO.-** Que en este sentido la norma citada, señala en forma expresa los sujetos que tienen el derecho de iniciar reformas a la Constitución Local, estableciendo que son sujetos de este derecho los diputados y diputadas y el o la Titular del Ejecutivo Estatal, excluyendo así a los ciudadanos, por lo que quienes dictaminamos concluimos que la iniciativa popular, independientemente de cumplir o no con los requisitos de procedencia enumerados en la Ley de Participación Ciudadana, no resulta procedente al no reunir los requisitos de orden constitucional.

**OCTAVO.-** Que una vez que ha sido analizada la iniciativa en comento, y en virtud de lo consignado en la Constitución Local, atendiendo al principio de supremacía constitucional, esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Esta comisión determina declarar improcedente la iniciativa popular por el que se adiciona un párrafo sexto al artículo 7°, recorriéndose los subsecuentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, suscrita por la Ciudadana Ada Berenice Cano Padilla, al no reunir los requisitos de orden constitucional.

**SEGUNDO.-** A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43 fracción II numerales 2, 3, 4, 5, 7 y demás relativos y aplicables de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, y en virtud de que la promovente no proporcionó un domicilio para estos efectos, notifíquese a la interesada el resolutivo de este acuerdo en estrados.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 23 de octubre de 2019.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | **RESERVA DE ARTÍCULOS** |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE****(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO****(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**ACUERDO** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa popular mediante la cual se plantea la adición de un párrafo al artículo 291 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza; suscrita por los C.C. Iliana Elizabeth Vargas del Ángel, Juan Manuel González Zapata, Manuel Horacio Jiménez Hidalgo y Alberto González Delgado y,

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso el día 06 de agosto de 2019, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, en fecha 08 de agosto de 2019, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa popular mediante la cual se plantea la adición de un párrafo al artículo 291 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza; suscrita por los C.C. Iliana Elizabeth Vargas del Ángel, Juan Manuel González Zapata, Manuel Horacio Jiménez Hidalgo y Alberto González Delgado, para que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, se encargue de cumplir con el trámite para resolver sobre su procedencia, y en caso de considerarse procedente, se realice el turno correspondiente para el estudio y dictamen de la misma, de conformidad a la disposición legal antes citada.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 82, 90 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Que la Ley de Participación Ciudadana en su Artículo 42, establece los requisitos necesarios para la procedencia de las iniciativas populares, el cual dispone lo siguiente:

***ARTÍCULO 42. LOS REQUISITOS DE LA INICIATIVA POPULAR.*** *Toda iniciativa popular que se tramite ante la autoridad competente en los términos previstos en esta ley, deberá reunir los requisitos siguientes:*

*I. Presentarse por escrito.*

*II. Dirigirse a la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*III. Presentarse con exposición de motivos y con proyecto de articulado.*

*IV. Señalar un domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, en el lugar donde resida la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*V. Nombre y firma de quien la presenta.*

*El solicitante podrá designar un representante para oír y recibir notificaciones, mismo que podrá ser facultado para realizar todos los actos correspondientes al trámite de la iniciativa popular.*

**TERCERO.-** Que los integrantes de esta comisión dictaminadora coincidimos en la importancia de promover la participación ciudadana en los procesos legislativos, por lo que estamos convencidos en que las iniciativas populares deben ser analizadas con base en los principios de democracia, legalidad, libertad, propersona equidad, confianza, solidaridad y corresponsabilidad.

En este sentido los integrantes de la presente comisión realizamos el estudio de las iniciativas ciudadanas, desde una perspectiva favorable al ciudadano.

**CUARTO.-** Que una vez que ha sido analizada la iniciativa en comento, esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Que la iniciativa popular mediante la cual se plantean la adición de un párrafo al artículo 291 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza; suscrita por los C.C. Iliana Elizabeth Vargas del Ángel, Juan Manuel González Zapata, Manuel Horacio Jiménez Hidalgo y Alberto González Delgado, reúne todos los requisitos previstos por el artículo 42 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que se determina declarar procedente la misma, a efecto de que sea sometida al trámite legislativo correspondiente, infórmese al Pleno del Congreso, a fin de que sea turnada a la Comisión que de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado resulte competente, y se emita el dictamen sobre la mencionada iniciativa.

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 43 fracción II numerales 5 y 7 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, notifíquese a los interesados el resolutivo de este acuerdo en el domicilio que señalan en su escrito de iniciativa y asimismo para las intervenciones en su discusión, hágaseles saber que si desean hacer uso de este derecho, la Comisión que corresponda oportunamente informará la fecha en que sesionará para discutir y dictaminar la iniciativa de referencia.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 23 de octubre de 2019.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | **RESERVA DE ARTÍCULOS** |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE****(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO****(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR**  | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**ACUERDO** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa popular mediante la cual se plantea una reforma al Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por los C.C. Guadalupe Olvera Patena y Francisco Botello Medellín; y,

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso el día 10 de julio de 2019, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, en fecha 14 de julio de 2019, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa popular mediante la cual se plantea una reforma al Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por los C.C. Guadalupe Olvera Patena y Francisco Botello Medellín, para que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, se encargue de cumplir con el trámite para resolver sobre su procedencia, y en caso de considerarse procedente, se realice el turno correspondiente para el estudio y dictamen de la misma, de conformidad a la disposición legal antes citada.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 82, 90 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Que la Ley de Participación Ciudadana en su Artículo 42, establece los requisitos necesarios para la procedencia de las iniciativas populares, el cual dispone lo siguiente:

***ARTÍCULO 42. LOS REQUISITOS DE LA INICIATIVA POPULAR.*** *Toda iniciativa popular que se tramite ante la autoridad competente en los términos previstos en esta ley, deberá reunir los requisitos siguientes:*

*I. Presentarse por escrito.*

*II. Dirigirse a la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*III. Presentarse con exposición de motivos y con proyecto de articulado.*

*IV. Señalar un domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, en el lugar donde resida la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*V. Nombre y firma de quien la presenta.*

*El solicitante podrá designar un representante para oír y recibir notificaciones, mismo que podrá ser facultado para realizar todos los actos correspondientes al trámite de la iniciativa popular.*

**TERCERO.-** Que los integrantes de esta comisión dictaminadora coincidimos en la importancia de promover la participación ciudadana en los procesos legislativos, por lo que estamos convencidos en que las iniciativas populares deben ser analizadas con base en los principios de democracia, legalidad, libertad, propersona equidad, confianza, solidaridad y corresponsabilidad.

En este sentido los integrantes de la presente comisión realizamos el estudio de las iniciativas ciudadanas, desde una perspectiva favorable al ciudadano.

**CUARTO.-** Que una vez que ha sido analizada la iniciativa en comento, esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Que la iniciativa popular mediante la cual se plantea una reforma al Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por los C.C. Guadalupe Olvera Patena y Francisco Botello Medellín, reúne todos los requisitos previstos por el artículo 42 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que se determina declarar procedente la misma, a efecto de que sea sometida al trámite legislativo correspondiente, infórmese al Pleno del Congreso, a fin de que sea turnada a la Comisión que de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado resulte competente, y se emita el dictamen sobre la mencionada iniciativa.

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 43 fracción II numerales 5 y 7 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, notifíquese a los interesados el resolutivo de este acuerdo en el domicilio que señalan en su escrito de iniciativa y asimismo para las intervenciones en su discusión, hágaseles saber que si desean hacer uso de este derecho, la Comisión que corresponda oportunamente informará la fecha en que sesionará para discutir y dictaminar la iniciativa de referencia.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 23 de octubre de 2019.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | **RESERVA DE ARTÍCULOS** |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE****(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO****(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR**  | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**ACUERDO** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa popular mediante la cual se plantea una reforma a la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Agustín Javier Durón Pérez; y,

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso el día 13 de agosto de 2019, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa popular mediante la cual se plantea una reforma a la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Agustín Javier Durón Pérez, para que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, se encargue de cumplir con el trámite para resolver sobre su procedencia, y en caso de considerarse procedente, se realice el turno correspondiente para el estudio y dictamen de la misma, de conformidad a la disposición legal antes citada.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 82, 90 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Que la Ley de Participación Ciudadana en su Artículo 42, establece los requisitos necesarios para la procedencia de las iniciativas populares, el cual dispone lo siguiente:

***ARTÍCULO 42. LOS REQUISITOS DE LA INICIATIVA POPULAR.*** *Toda iniciativa popular que se tramite ante la autoridad competente en los términos previstos en esta ley, deberá reunir los requisitos siguientes:*

*I. Presentarse por escrito.*

*II. Dirigirse a la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*III. Presentarse con exposición de motivos y con proyecto de articulado.*

*IV. Señalar un domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, en el lugar donde resida la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*V. Nombre y firma de quien la presenta.*

*El solicitante podrá designar un representante para oír y recibir notificaciones, mismo que podrá ser facultado para realizar todos los actos correspondientes al trámite de la iniciativa popular.*

**TERCERO.-** Que los integrantes de esta comisión dictaminadora coincidimos en la importancia de promover la participación ciudadana en los procesos legislativos, por lo que estamos convencidos en que las iniciativas populares deben ser analizadas con base en los principios de democracia, legalidad, libertad, propersona equidad, confianza, solidaridad y corresponsabilidad.

En este sentido los integrantes de la presente comisión realizamos el estudio de las iniciativas ciudadanas, desde una perspectiva favorable al ciudadano.

**CUARTO.-** Que una vez que ha sido analizada la iniciativa en comento, esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Que la iniciativa popular mediante la cual se plantea una reforma a la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Agustín Javier Durón Pérez, reúne todos los requisitos previstos por el artículo 42 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que se determina declarar procedente la misma, a efecto de que sea sometida al trámite legislativo correspondiente, infórmese al Pleno del Congreso, a fin de que sea turnada a la Comisión que de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado resulte competente, y se emita el dictamen sobre la mencionada iniciativa.

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 43 fracción II numerales 5 y 7 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, notifíquese al interesado el resolutivo de este acuerdo en el domicilio que señala en su escrito de iniciativa y asimismo para las intervenciones en su discusión, hágasele saber que si desea hacer uso de este derecho, la Comisión que corresponda oportunamente informará la fecha en que sesionará para discutir y dictaminar la iniciativa de referencia.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 23 de octubre de 2019.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | **RESERVA DE ARTÍCULOS** |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE****(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO****(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR**  | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |